



Orientación relacionada con el coronavirus (COVID-19):

Vacunas requeridas para el personal de los centros de desarrollo infantil 20 de octubre de 2021

Antecedentes

Como parte de la respuesta del gobierno del Distrito de Columbia ante el coronavirus (COVID-19), la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE, en inglés) ofrece orientación respecto del cumplimiento de los requisitos y normativas de licencias de desarrollo infantil durante la emergencia de salud pública actual.

A partir del 1 de noviembre de 2021, todos los empleados adultos, contratistas, pasantes y voluntarios que trabajen en persona en un centro de desarrollo infantil autorizado deben recibir un esquema de vacunación completo contra la COVID-19 a menos que se les haya otorgado una exención de dicha vacuna de conformidad con la *Ordenanza Municipal 2021-109: Requisito de vacunación contra la COVID-19 para adultos que asisten de forma regular a escuelas o establecimientos de cuidado infantil y para estudiantes deportistas*, y cumplan los requisitos de esta última.

Alcance

Este documento contiene orientación sobre el cumplimiento de la implementación de la actual *Ordenanza Municipal 2021-109: Requisito de vacunación contra la COVID-19 para adultos que asisten de forma regular a escuelas o establecimientos de cuidado infantil y para estudiantes deportistas* por parte de los centros de desarrollo infantil y su personal.

Fecha de publicación

Esta orientación se emitió el 20 de octubre de 2021 y continuará vigente hasta nuevo aviso.

Orientación

Cumplimiento

Cada centro de desarrollo infantil es responsable de garantizar el cumplimiento de la actual Ordenanza Municipal 2021-109 por parte de sus empleados, contratistas, pasantes y voluntarios (en lo sucesivo denominados colectivamente "personal"). Cada instalación creará políticas para la vacunación de su personal que sean consistentes con la Ordenanza Municipal y recopilarán y conservarán la documentación del estado de vacunación contra la COVID-19 del personal (o pruebas en el caso de personas que tengan autorización para una exención médica o religiosa). Cada instalación pondrá a disposición de la OSSE, previa

solicitud razonable, dichas políticas y documentación.

Durante las inspecciones anuales, de monitoreo y de renovación, el especialista en licencias asignado para cada instalación revisará los registros, incluida toda la prueba de vacunación contra la COVID-19 y la documentación de exención. Los registros de vacunación contra la COVID-19 o la documentación de exención deben cargarse individualmente en el perfil del proveedor bajo el tipo de inspección específico en la sección "Otros registros del personal" en la Herramienta de Licencias de la División de Aprendizaje Temprano (DELLT, en inglés). Todo el personal que figura en el plan de dotación de personal, conforme la sección 120 del título 5A de las DCMR, debe tener prueba de vacunación contra la COVID-19 o documentación de exención en la DELLT.

Las formas aceptables de prueba de vacunación contra la COVID-19 se limitan a:

- Una copia escaneada o una imagen de una tarjeta de registro de vacunación contra la COVID-19 de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, o una copia en papel de un registro oficial de vacunación de un organismo gubernamental (si se vacunó fuera de los Estados Unidos); o
- Una captura de pantalla del estado de vacunación contra la COVID-19 de la base de datos de DC Health ([DC MyIR](#)) u otra certificación de DC Health u otra jurisdicción que verifique el esquema completo y total de la vacunación.

Un esquema completo de vacunación contra la COVID-19 significa que la persona cubierta completó la serie de vacunas y recibió la segunda dosis de una serie de dos dosis o una dosis de una serie de dosis única.

Exenciones de los requisitos de vacunación contra la COVID-19

Las siguientes exenciones se aplican a las personas que tienen documentación aprobada que indica que no pueden vacunarse contra la COVID-19:

- Exención médica: Las personas pueden estar exentas de los requisitos de vacunación solo si un médico u otro profesional de la salud matriculado que pueda solicitar una vacuna certifica por escrito que es desaconsejable desde el punto de vista médico la administración de la vacuna contra la COVID-19 debido a la afección médica de la persona. **Las certificaciones médicas deberán estar firmadas, selladas o aprobadas por un médico u otro profesional de la salud matriculado e incluirán su información de contacto.**

Nota: Si la afección por la que la vacuna es médicamente desaconsejable es temporal, el médico u otro profesional de la salud matriculado debe especificar en la certificación la fecha en la cual, o el cambio en la afección en la cual, recibir la vacuna ya no sería médicamente desaconsejable, y la persona debe recibir su primera dosis de una vacuna contra la COVID-19 dentro de los 30 días posteriores a la fecha o evento especificado cuando recibir la vacuna ya no sea médicamente desaconsejable y su segunda dosis (si corresponde) dentro del periodo de tiempo establecido en el programa de dosificación de la vacuna.

- Exención religiosa: Las personas que objetan de buena fe que la vacuna contra la COVID-19 violaría sus **creencias religiosas genuinas** deberán presentar su objeción por escrito al centro de desarrollo infantil, utilizando el formulario proporcionado por la OSSE (u otro formulario adoptado por el liderazgo del centro, si corresponde). Las solicitudes de exención religiosa no se otorgan hasta que el director/propietario del centro de desarrollo infantil o la persona designada revisa y firma el

formulario de solicitud aprobando explícitamente la exención después de un proceso deliberativo para verificar y confirmar las creencias religiosas genuinas y las cargas para la instalación en caso de que se otorgara dicha exención.

Las personas cubiertas que declaren una exención médica o religiosa deberán presentar la documentación requerida al centro de desarrollo infantil en el que trabajan en persona. La documentación de las exenciones médicas o religiosas se mantendrá en el registro de personal de un miembro del personal y se cargará en el sistema DELLT de la OSSE de la misma manera que la documentación de prueba de la vacunación.

Todas las personas que han recibido una exención médica o religiosa deben:

- (1) Usar una mascarilla en el lugar de trabajo (incluso si se anula o reemplaza la orden actual de usar mascarilla en interiores);
- (2) hacerse una prueba semanal de COVID-19; y
- (3) entregar un resultado negativo de la prueba de COVID-19 semanalmente para poder presentarse al trabajo.

Los centros de desarrollo infantil conservarán la documentación de los resultados de las pruebas de COVID-19 semanales en el registro de personal del empleado, pero no están obligados a cargar los resultados de las pruebas semanales en el sistema DELLT de la OSSE.

Aplicación

Para el 31 de diciembre de 2021, los centros de desarrollo infantil deben cargar un comprobante de vacunación contra la COVID-19, o una exención médica o religiosa, para todo el personal incluido en la estructura de personal. Después del 31 de diciembre de 2021, los centros de desarrollo infantil deben cargar un comprobante de vacunación o exención médica o religiosa para todo el personal recién contratado dentro de los 90 días posteriores a la contratación.

A partir del 1 de noviembre de 2021, la OSSE investigará cualquier queja relacionada con el requisito de vacunación contra la COVID-19. Todas las quejas fundamentadas se publicarán en My Child Care DC según lo exige la sección 111.9 del título 5A de las DCMR. El incumplimiento continuo de las leyes y reglamentaciones locales o federales dará lugar a que la instalación esté sujeta a una acción de cumplimiento como lo exige la sección 112.1 del título 5A de las DCMR.

Requisitos de privacidad

Los formularios de certificación de vacunación contra la COVID-19 completos y las solicitudes de exención se tratarán como registros privados exentos de divulgación según la sección 204(a)(2) de la Ley de Libertad de Información de 1976, vigente desde el 29 de marzo de 1977, ley del DC 1-96; sección 2-534(a)(2) del Código Oficial del DC. Sin embargo, la información incluida en esos formularios de certificación de vacunación y solicitudes de exención puede usarse internamente para verificación, dotación de personal, nómina y asignaciones, y según lo requiera cualquier otra necesidad operativa, de conformidad con las leyes y regulaciones locales y federales.

Posible exposición e informes sobre COVID-19

Ante un caso confirmado de COVID-19 en un niño, miembro del personal o visitante, un centro de desarrollo infantil debe completar los siguientes pasos lo antes posible el mismo día en que se informó el caso a la instalación:

- Presentar un Informe de Incidentes Inusuales (UIR, en inglés) ante la OSSE en OSSE.ChildCareComplaints@dc.gov y
- notificar a DC Health mediante el envío de un formulario en línea en el sitio web de Requisitos de informes de COVID-19 de DC Health: dchealth.dc.gov/page/covid-19-reporting-requirements.
 - o Presentar un Formulario de consulta de COVID-19 en un establecimiento no sanitario.

Notifique a DC Health solamente ante un caso confirmado de COVID-19, no antes de que se obtengan los resultados. Un investigador de DC Health hará un seguimiento en las 24 horas posteriores a todos los avisos enviados de manera correcta. Tenga en cuenta que este tiempo puede expandirse si los casos de COVID-19 aumentan en el Distrito.

La Orientación para cuidado infantil de DC Health está disponible en coronavirus.dc.gov/healthguidance.

¿Alguna pregunta?

Si tiene preguntas relacionadas con esta orientación, comuníquese con Eva Laguerre, directora de Licencias y Cumplimiento, al (202) 741-5942 o a Eva.Laguerre@dc.gov.

Estatutos, reglamentos y ordenanzas relacionados

- Ley de Regulación de Establecimientos de Desarrollo Infantil de 1998, vigente desde el 13 de abril de 1999 (Ley del DC 12-215; secciones 7-2031 *et seq* del Código Oficial del DC (reemp. 2012 & compl. 2017)) (conocida como "Facilities Act").
- Ley de Políticas de Cuidado Infantil Diurno de 1979, vigente desde el 19 de septiembre de 1979 (Ley del DC 3-16, secciones 4-401 del Código Oficial del DC *et seq.* (reemp 2012 & compl. 2017)) (conocida como "Day Care Act").
- Capítulo 1 del título 5A de las Regulaciones Municipales del Distrito de Columbia (DCMR) (sección 100 *et seq.* del título 5A de las DCMR).
- Ordenanza Municipal 2021-109: Requisito de vacunación contra la COVID-19 para adultos que asisten de forma regular a escuelas o establecimientos de cuidado infantil y para estudiantes deportistas.
- Ley de Políticas de Cuidado Infantil Diurno de 1979, vigente desde el 19 de septiembre de 1979 (Ley del DC 3-16, secciones 4-401 del Código Oficial del DC *et seq.* (reemp 2012 & compl. 2017)) (conocida como "Day Care Act").
- Capítulo 1 del título 5A de las Regulaciones Municipales del Distrito de Columbia (DCMR) (sección 100 *et seq.* del título 5A de las DCMR).